

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6131**

*RESOLUCIÓN 4CO/38030/2006, de 16 de marzo, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa.*

El Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, recientemente modificado por el Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre, establece en su disposición adicional tercera que le corresponde al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (Invifas), en el marco del proceso de profesionalización y modernización de las Fuerzas Armadas, ejecutar los correspondientes programas y proyectos de inversiones. Dicha disposición establece que la ejecución de los programas de inversión en infraestructura para la mejora de las condiciones de vida del personal militar, en materia de alojamientos, se realizará en coordinación con los Cuarteles Generales de los Ejércitos y previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura, en virtud de las competencias que a ésta otorga el Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Mediante Resolución 4CO/38058/2004, de 17 de marzo, de este Instituto, se efectuó una delegación de competencias en distintas autoridades del Ministerio de Defensa para agilizar y mejorar el procedimiento de gestión de los créditos consignados a este fin, en cumplimiento del Real Decreto 1051/2003, de 1 de agosto, siendo necesario ahora adaptar la misma a las modificaciones introducidas por el precitado Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre.

Por otra parte, en lo relativo a los proyectos de obra nueva que en materia de viviendas militares sea preciso realizar dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares, proyectos que requieren un elevado grado de coordinación con los Cuarteles Generales responsables, también se hace aconsejable delegar competencias de forma similar, con idénticos fines de agilización y mejora de la gestión.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación del Pleno del Consejo Rector del Invifas, en su reunión del día 12 de diciembre de 2005, y autorización del Ministro de Defensa de fecha 27 de enero del presente año, dispongo:

Primero.—En los contratos de inversión en obra nueva que en materia de viviendas militares se realicen dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares, y en los contratos de inversión derivados de lo preceptuado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, según los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto Administrativo del INVIFAS que expresamente se les asignen, delego todas las competencias que en materia de contratación me confiere la normativa en vigor, incluida la aprobación del gasto, en las siguientes autoridades del Ministerio de Defensa:

Director de Infraestructura del Ejército de Tierra.

Director de Infraestructura de la Armada.

Director de Infraestructura del Ejército del Aire.

Subdirector General de Planificación y Control de la Dirección General de Infraestructura.

Las autoridades mencionadas quedan constituidas en órganos de contratación del Invifas, para los referidos contratos y con arreglo a los créditos que se les asignen.

Segundo.—Mediante el correspondiente acuerdo motivado, la autoridad delegante podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto referido a los contratos objeto de la presente delegación de competencias.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de esta Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución 4CO/38058/2004, de 17 de marzo, del Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—La Directora General Gerente, María Ángeles González García.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**6132**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de marzo y 1 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de marzo y 1 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de marzo:

Combinación Ganadora: 38, 18, 47, 41, 34, 46.

Número Complementario: 12.

Número del Reintegro: 7.

Día 1 de abril:

Combinación Ganadora: 9, 22, 16, 28, 37, 34.

Número Complementario: 6.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 6 y 8 de abril, a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de abril de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**6133**

*ORDEN EHA/990/2006, de 31 de marzo, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2005, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2005, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 9 de marzo de 2006, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio), este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

### Índice nacional de la mano de obra

Base julio 1980 = 100

Julio 2005 .....	334,03
Agosto 2005 .....	335,17
Septiembre 2005 .....	336,88

### Índices de precios de materiales 2005

	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio/05	Agosto/05	Sept./05	Julio/05	Agosto/05	Sept./05

Base enero 1964 = 100

Cemento .....	1.435,5	1.448,1	1.446,3	1.235,1	1.283,1	1.283,1
Cerámica .....	1.295,3	1.296,8	1.298,4	2.060,4	2.060,4	2.060,4
Maderas .....	1.559,1	1.559,0	1.560,2	1.599,6	1.603,1	1.603,1
Acero .....	954,5	958,0	967,7	1.492,7	1.490,4	1.490,4
Energía .....	2.328,5	2.418,9	2.492,1	4.057,7	4.108,5	4.316,6
Cobre .....	1.060,4	1.062,6	1.111,4	1.060,4	1.062,6	1.111,4
Aluminio .....	768,1	788,4	794,0	768,1	788,4	794,0
Ligantes .....	1.948,4	2.051,3	2.315,2	2.464,5	2.587,2	2.839,1

	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio/05	Agosto/05	Sept./05	Julio/05	Agosto/05	Sept./05
<i>Base enero 1995 = 100</i>						
Calzado .....	126,8	125,8	126,7	126,8	125,8	126,7
Textil .....	100,8	100,7	100,5	100,8	100,7	100,5

Madrid, 31 de marzo de 2006.

SOLBES MIRA

## MINISTERIO DE FOMENTO

**6134** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto Cartográfico de Cataluña, para la obtención de mapas de ocupación del suelo.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico y la Generalitat de Cataluña, para la obtención de mapas de ocupación del suelo a partir de los datos proporcionados por un altímetro láser y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—El Director General, Alberto Sereno Álvarez.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto Geográfico Nacional y el Instituto Cartográfico de Cataluña, relativo a la captura y desarrollos tecnológicos para la obtención de mapas de ocupación del suelo a partir de los datos proporcionados por un altímetro láser sobre una zona piloto que abarque el territorio de más de una Comunidad Autónoma.**

Madrid, 5 de octubre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, representado en este acto por su Director General, el señor Alberto Sereno Álvarez, nombrado mediante el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 233, de 28 de Septiembre de 2002, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265. 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Instituto Cartográfico de Cataluña, en adelante ICC, creado mediante la Ley 11/1982, de 8 de octubre, del Parlamento de Cataluña, como organismo autónomo comercial, industrial y financiero adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, y transformada su personalidad jurídica en empresa pública de la Generalitat de Catalunya sujeta al derecho privado, mediante la Ley 6/1997, de 11 de junio, del Parlamento de Catalunya, representado en este acto por su Director, el señor Jaume Miranda i Canals, nombrado mediante Decreto 499/1983, de 28 de octubre, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya n.º 385, de 30 de noviembre de 1983.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto

### EXPONEN

I. Que para la realización del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, el IGN está interesado en colaborar con el ICC en la averiguación de las posibilidades técnicas que pueden derivarse de la adquisición y combinación de datos proporcionados por el altímetro láser para la obtención de un mapa de ocupación del suelo.

II. Que el IGN y el ICC quieren disponer de información proporcionada, no sólo por el modelo digital del terreno (MDT), sino también de los elementos necesarios para evaluar la calidad y precisión de los datos proporcionados por el altímetro láser: X,Y,Z, primer pulso, último pulso e intensidad del retorno de la señal.

III. Que el IGN desea realizar dicha prueba en un entorno natural en el que coincidan distintas comunidades autónomas para poder aplicarlo al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

IV. Que el ICC es en la actualidad el único organismo público que tiene el conocimiento y las herramientas necesarias para la ejecución de la presente prueba piloto y de los programas de clasificación automática, estando prevista la creación de equipos conjuntos de especialistas del ICC y del IGN para el manejo de los mismos.

V. Que el ICC está realizando, en la misma dirección, otros trabajos para la obtención de mapas de ocupación del suelo a través de la clasificación automática de los distintos parámetros proporcionados por el altímetro láser.

VI. Que es del interés de ambas partes proceder, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas prevista en la legislación vigente, al establecimiento, mediante este convenio, de la realización de estudios conjuntos y, en particular, a trabajar ambas instituciones en la misma línea para la clasificación automática de la ocupación del suelo a partir de datos altimétrico láser y complementarios.

Por todo cuanto antecede ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente convenio, en el marco del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, tiene por objeto:

1. La captura de los datos altimétricos según las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente convenio (a una altitud sobre el nivel del mar entre 2.000 y 2.500 metros). La captura de los datos se realizará sobre la hoja 807 del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 (MTN50).

2. La obtención de los datos X,Y,Z, de una malla de 0,25 puntos por metro cuadrado, primer pulso, último pulso e intensidad, según lo descrito en el anexo técnico.

3. La clasificación automática de los datos con imágenes procedentes de sensores emplazados en satélites.

4. Celebrar reuniones técnicas para la determinación de parámetros y el estudio de alternativas o elementos a añadir a la zona piloto.

Segunda.—*Obligaciones del ICC.*—El ICC aportará los recursos humanos y los medios técnicos necesarios (aviones, altímetro láser...) para la realización del objeto del presente convenio.

El equipo de trabajo conjunto, que se constituya, remitirá al IGN la totalidad de los datos brutos y elaborados de la prueba capturada por el altímetro láser, junto con los de la imagen satelital multiespectral de soporte a la clasificación. Además, facilitará al IGN los desarrollos correspondientes para obtener a partir de los datos LIDAR, tanto los MDT y MDS, como los de ocupación del suelo.

El ICC estudiará, de manera mancomunada con el IGN, los mejores algoritmos y procesos de clasificación automática para la obtención, de forma semiautomática, de los principales usos del suelo reflejados en la zona de prueba.

El ICC asistirá a las reuniones técnicas que sean necesarias para la ejecución de los objetivos del presente convenio.

Tercera. *Obligaciones del IGN.*—El IGN aportará los recursos humanos y los medios técnicos necesarios para la realización del objeto del presente convenio y atenderá a los pagos que se especifican en la cláusula segunda.

El IGN cederá al ICC toda la información de ocupación del suelo de que disponga sobre la zona de trabajo, en los formatos que se estipulen por la comisión de seguimiento.

El IGN estudiará, de manera mancomunada con el ICC, los mejores algoritmos y procesos de clasificación automática para la obtención, de forma semiautomática, de los principales usos del suelo reflejados en la zona de prueba.

Cuarta.—*Propiedad de la información.*—La propiedad de la información capturada a efectos de la prueba será compartida entre el IGN y el ICC cuando se refiera al territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en exclusiva del IGN, cuando sea relativa al territorio de cualquier otra Comunidad Autónoma.